

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Número 337 del inventario y 987 del de permutacion.—Una heredad compuesta de casa con corral, pajar con corral unido, un prado de regadío, 2 eras de pan trillar y 96 pedazos de tierra de secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios 6 en término de Almajano y los restantes en el de Canos, procedentes de las Monjas Claras de Soria, que lleva en renta Simón del Rio, por la anual de 63 escudos 300 milésimas, y miden en junto 16 hectáreas, 13 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas y dos cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito práctico Francisco Dominguez, capitalizada por la espresada renta en 1.424 escudos 250 milésimas, y tasada por el Agrimen-

tor de la Hacienda D. Tomás Alonso y Trelles en 1.585 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Canos.

Número 50 del inventario y 39 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de secano, sitios 3 en término de Almajano y los restantes en Canos, que lleva en renta María Cruz del Rio, por la anual de 14 escudos, y miden en junto una hectárea, 94 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 108 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 315 escudos, tipo.

Curato de la Aldshuela de Periañez.

Número 1.852 del inventario y 839 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra y un huerto de secano, sita en término de dicho pueblo, que lleva en renta Francisco Miguél, por la anual de 30 escudos, y miden en junto 2 hectáreas, 86 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Miguél, tasada por el Agri-

menor de las anteriores en 375 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 675 escudos, tipo.

Curato de Quintana Redonda.

Número 211 del inventario y 169 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 7 tierras, sita en término de Quintana, que lleva en renta Matías Caballero, por la anual de 21 escudos 84 milésimas: mide en junto 2 hectáreas, 67 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Nicolás Izquierdo, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Isidoro Sanchez en 265 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 474 escudos 390 milésimas, tipo.

Cofradia de Animas de Soria.

Número 1.842 del inventario y 1.386 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 17 pedazos y un huerto con su pozo para su riego á mano, sita en término de la Aldehuela, que lleva en renta Timoteo Benito, por la anual de 15 escudos 840 milésimas, que miden en junto 3 hectáreas, 40 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 281 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 356 escudos 400 milésimas, tipo.

Animas de Quintana Redonda.

Número 416 del inventario y 1.147 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 8 tierras, sita en término de Quintana, que lleva en renta José Barranco, por la anual de 12 escudos 650 milésimas, que miden en junto 10 hectáreas, 86 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 232 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 284 escudos 625 milésimas, tipo.

Monjas Claras de Soria.

Número 329 del inventario y 3.979 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 41 pedazos, un prado y 3 huertos, sitos en término de la Aldehuela de Periañez, que lleva en renta Diego Pastor, por la anual de 25 escudos 200 milésimas, y miden en junto 8 hectáreas, 61 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 567 escudos, y deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 728 escudos, tipo.

Monjas de la Concepcion de Soria.

Número 371 del inventario y 1.019 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 22 tierras, sita en término de Navalcaballo, que lleva en renta Miguel Ciria, por la anual de 28 escudos 600 milésimas: mide en junto 37 hectáreas, 43 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 58 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 643 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Nemesio Fernandez, y tasada por el Agrimensor D. Isidoro Sanchez en 652 escudos 500 milésimas, tipo.

Número 1.845 del inventario.=Una tierra y un prado de secano de segunda y tercera calidad, sitos en término de Canos, procedentes de sus propios, que miden en junto una hectárea, 32 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 800 milésimas dada por los peritos, en 108 escudos, deslindada por el práctico Francisco Dominguez, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 120 escudos, tipo.

Número 1.846 del inventario.=Tres pe-

dazos de terreno baldío, sitios en término de Izana, procedentes de sus propios, que miden en junto 32 hectáreas, 12 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 48 fanegas y 8 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, según la certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 escudos 300 milésimas dada por los peritos, en 74 escudos 250 milésimas, deslindada por el práctico Felipe Angulo, y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 82 escudos 500 milésimas, tipo.

Virgen d.l Rosario de Izana.

Número 154 del inventario y 124 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 6 tierras, sitas en término de Izana y las Cuevas, que lleva en renta Vicente Gonzalez, por la anual de 8 escudos: miden en junto 5 hectáreas, 70 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Paulino de Vera, tasada por dicho Agrimensor en 180 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 180 escudos, tipo.

Curato de Izana.

Número 153 del inventario y 123 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 13 tierras y un prado de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Izana, que lleva en renta Felipe Angulo, por la anual de 25 escudos 100 milésimas, que miden en junto 5 hectáreas, 58 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y 8 celemines de márco nacional; de linderos conocidos según se espresa en la certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 357 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 564 escudos 750 milésimas, tipo.

Animas de Torrearévalo.

Número 426 del inventario y 1.151 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 38 pedazos, un prado y un solar, sitios en término de Torrearévalo, que lleva en renta

Ildefonso del Rio, por la anual de 11 escudos: miden en junto 7 hectáreas, 5 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Nicolás Almarza, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en 199 escudos 250 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 247 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato de Torrearévalo.

Número 269 al 272 del inventario y 230 al 233 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, sita en término de dicho pueblo, que lleva en renta Ignacio Campos, por la anual de 33 escudos 600 milésimas: miden en junto 5 hectáreas, 76 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 187 escudos 250 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 756 escudos, tipo.

Iglesia de Torrearévalo.

Número 273 del inventario y 234 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 37 pedazos de tierra, sitios 36 en término de Torrearévalo y uno en el de la Ventosa, que lleva en renta Jacinto Almarza, por la anual de 28 escudos 600 milésimas: miden en junto 10 hectáreas, 55 áreas y 22 centiáreas; equivalentes á 16 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, según certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 267 escudos 750 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 643 escudos 500 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.
- 3.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
- 4.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 4.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales de lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.
- 5.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.